



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 278-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 03 de Junio del 2013

## VISTO:

El Expediente con Registro N° 860-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 27.05.2013, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO**, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Galindona, ubicada en el Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Región San Martín, para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TANQUES BIODIGESTORES EN LOS CASERÍOS DE GOZEN, SANTA MARÍA, MIRAFLORES, RAMÓN CASTILLA, LA VICTORIA, EL MIRADOR, LA MERCED Y UNIÓN DE MIRAMAR, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA LAMAS – SAN MARTÍN";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 47° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, en ese sentido, el numeral 79.3 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece los procedimientos administrativos para la obtención de una Licencia de Uso de Agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, c) Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, y d) Licencia de Uso de Agua;

Que, en ese contexto, el artículo 80° del precitado cuerpo legal, señala que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos es de carácter facultativo, no siendo de carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una misma fuente de agua, teniendo un plazo máximo de dos (2) años prorrogable;

Que, mediante Expediente con Registro N° 860-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 27.05.2013, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO**, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Galindona, ubicada en el Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Región San Martín, para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TANQUES BIODIGESTORES EN LOS CASERÍOS DE GOZEN, SANTA MARÍA, MIRAFLORES, RAMÓN CASTILLA, LA VICTORIA, EL MIRADOR, LA MERCED Y UNIÓN DE MIRAMAR, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA LAMAS – SAN MARTÍN";

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 166-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 03.06.2013, se advierte que de la evaluación del Expediente con Registro N° 860-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 27.05.2013, cumple con los requisitos establecidos para acceder a la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Galindona, ubicada en el Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Región San Martín;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Tarapoto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 166-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL e Informe Legal N° 079-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Galindona, ubicada en el Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Región San Martín, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO**, mediante Expediente con Registro N° 860-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 27.05.2013, para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TANQUES BIODIGESTORES EN LOS CASERÍOS DE GOZEN, SANTA MARÍA, MIRAFLORES, RAMÓN CASTILLA, LA VICTORIA, EL MIRADOR, LA MERCED Y UNIÓN DE MIRAMAR, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA LAMAS – SAN MARTÍN"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.-** La Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Galindona, ubicada en el Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Región San Martín, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Artículo 3°.-** De conformidad con el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO**, deberá proseguir con los procedimientos administrativos de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico y el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO**.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA